

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.237**  
**12 DE NOVIEMBRE, 2014**  
**6:00 P.M.**

**DIRECTORIO:**

**FREDDY CASTRO AGÜERO**  
**Presidente Municipal**

**JULIO JARA CHAVES**  
**Vicepresidente Municipal**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

MARIA DE LOS ANGELES MORALES OBANDO  
 BETTINA VALVERDE GÓMEZ  
 LUIS DIEGO CHAVES SOLÍS.

**REGIDORES SUPLENTE:**

ALCIDES NARANJO SERRANO  
 VILMA PATRICIA CHACON ROJAS  
 VICTOR MANUEL CHINCHILLA SOLANO  
 CARLOS AGUERO ADANIS.

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**

CARLOS ALVARADO CHAVES  
 ALBA LUZ MORA FLORES.

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

**MARVIN ELIZONDO CORDERO**  
**Alcalde Municipal.**

**XINIA ESPINOZA MORALES**  
**Secretaria del Concejo.**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

QUEDAN APROBADAS SIN ENMIENDAS LAS SIGUIENTES ACTAS:

- A)** Acta de la Sesión Ordinaria N°. 236, celebrada el 05 de noviembre del año 2014.
- B)** Acta de Sesión Extraordinaria N°.104, celebrada el 07 de noviembre del año 2014  
 “MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°.12-2014”.

**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

No corresponde.

**FUNCIONARIO CONVOCADO DE ACUERDO CON EL ART.40 DEL CÓDIGO MUNICIPAL:  
 ARQ. KENNETH BARBOZA BRENES – COORDINADOR DE PROYECTOS, MUNICIPALIDAD  
 DE GARABITO.**

Convocado mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria N°.235, celebrada el 29 de octubre del 2014, oficio S.G. 317-2014), con el fin de conocer su informe en cuanto al avance del proyecto “**Antiteatro de Quebrada Ganado**”.

Sin embargo, dicho funcionario no hace acto de presencia.

**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

- A) UNION NACIONAL DE GOBIERNO LOCALES Y EL INSTITO DE FORMACION Y ESTUDIOS EN DEMOGRACIA.**

Invita a la “Capacitación para autoridades municipales de cara a las Elecciones 2016”, en el auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones, el miércoles 19 de noviembre del 2014, de 8:00 am a 4:00 pm.

INFORMADOS.

**B) LICDA. GABRIELA PICADO ALVARADO – PRESIDENTA – JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL ANEP, MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Remite copia de su oficio **ANEP-MG-31-2014**, dirigido al señor Alcalde –Marvin Elizondo Cordero –, le indica lo siguiente:

“El pasado 07 de octubre del 2014, se recibió oficio DCM: # 035-2014, suscrito por la Contadora Municipal, mediante el cual, en atención al oficio ANEP-MG-26-2014, se remitió información sobre a cuáles funcionarios municipales se les otorga teléfono celular municipal y el consumo de cada uno de ellos durante los últimos 6 meses.

Una vez analizada la información suministrada, esta seccional solicita se le indique:

1. Qué criterios técnico-legales utiliza la Administración para determinar a qué funcionarios municipales se les asigna teléfono celular. ?
2. Qué criterios técnico-legales utiliza la Administración para cancelar el recibo telefónico a funcionarios municipales que se encuentran incapacitados, como es el caso específico de la vicealcaldesa?
3. Existe algún control por parte de la Administración para verificar que el consumo telefónico se debe efectivamente a asuntos municipales?, lo anterior por cuanto durante los meses de junio y julio del 2014 se cancelaron c124,720.00 del numero 8383-5435 asignado al Arquitecto Kenneth Barboza Hernández y C67,630 del numero 8825-6469 asignado al señor Alexander Méndez Solís.”

El señor Presidente – Freddy Castro Agüero – manifiesta que el Arquitecto Kenneth Barboza tras que le falta el respecto al Concejo Municipal y a la comunidad pues se le convoca a la Sesión Municipal y no viene ( con lo cual se está viendo que se puede hacer desde el punto de vista legal), se le premia pues también gasta c124,720.00 de celular pagado con erario público, lo cual es una suma bastante alta y no se sabe si es legal o ilegal, pero, sí es inmoral, pues el único que debería tener teléfono celular pagado por la Municipalidad debería ser el Alcalde. El Arquitecto Barboza debería entregar el teléfono o no hacer a la Municipalidad incurrir en ese gasto.

Afirma que si estuviera en sus manos en esta Municipalidad cambiaría muchas cosas y una de ellas sería la de los teléfonos celulares.

El señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero – manifiesta que este es un tema meramente administrativo y sin entrar en detalles ya ha trasladado el caso al Departamento Legal para que diga si es un asunto legal o ilegal.

Agrega que su justificación es que estamos en la era de la telefonía celular y como Alcalde le ha funcionado muy bien y nunca cuestionaría el monto que por este concepto se le paga a un funcionario, ya que por ejemplo el caso de Alexander Méndez se tiene que trasladar a muchas partes y estar haciendo llamadas, para lo cual el celular es una gran herramienta.

Indica que en el caso del Arquitecto Kenneth Barboza se le había asignado celular porque era el Encargado de Ingeniería y Construcciones, luego se le dejó el teléfono porque pasó a ser el encargado de varios proyectos, entre ellos el del centro cívico y el de boulevard de playa que se hará en conjunto con el IFAM.

Además, indica que son teléfonos que se adquieren a través de planes con el ICE, cuya mensualidad ronda entre c35 mil ó c40 mil y el excedente hay que pagarlo. En el caso del teléfono asignado a esa Alcaldía siempre se ha mantenido en el rango del monto establecido en el plan.

En el caso del Arquitecto Kenneth Barboza manifiesta que ya en diciembre se le vence el contrato, de manera que esa línea telefónica quedará fuera.

Reitera que ha trasladado el caso al Departamento Legal para su estudio, toda vez que en esa misma nota la ANEP menciona el caso del uso del celular por parte de una persona que está incapacitada.

Por último, el señor Alcalde manifiesta es una lástima que la ANEP solo supervise el uso de los celulares, cuando en la Municipalidad hay otras cosas más graves que como Alcalde no puede estar supervisando; por ejemplo funcionarios que estudian y se llevan tiempo frente a una computadora haciendo sus tesis en la Municipalidad, pero, son agremiados de la ANEP.

**C) SR. JORGE JOHNNY RÍOS SOLÍS – ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMA TERRESTRE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

**Asunto: Prorroga de Concesión en Playa Hermosa, Jacó Garabito**

Remite copia de su oficio **ZMT-356-2014**, de fecha 04 de noviembre 2014, dirigido al señor Richard Schultz – Apoderado Generalísimo Mango Playa Sociedad Anónima, le comunica lo siguiente:

“1.-Que mediante oficio ZMT-200-2014 de las 10 horas del 30 de mayo de 2014 (folio 778), este departamento le previno a su representada que debe cumplir con las observaciones realizadas por el ICT en su informe MPD-ZMT-223-2014 y asimismo con los demás aspectos de tipo legal indicados en el oficio AL-0669-2014.

2.-Que mediante oficio ZMT-201-2014 de fecha 30 de mayo 2014 (folio 780 y 781), este departamento le comunica a los señores de la Comisión Plan Regulador de la Municipalidad de Garabito y al señor Alcalde Municipal, que mientras no se actualice la Lamina del Plan Regulador de Playa Hermosa con los mojones actuales, este departamento no puede cumplir con lo señalado por el ICT en el informe técnico MPD-ZMT-223-2014 y por ello la solicitud de prórroga de concesión que tramita la empresa MANGO PLAYA S.A., queda paralizada.

3.-Que mediante oficio G-1376-2014 de las 14 horas del 20 de junio de 2014 (folio 801, 802 y 803), el ICT deniega la aprobación de prórroga de concesión solicitada por la empresa MANGO PLAYA S.A., por el no cumplimiento de las prevenciones realizadas dentro del plazo de veinte días hábiles establecido.

4.-Que mediante nota de fecha 16 de junio de 2014 (folio 799), recibida por esta Municipalidad a través de la boleta No. 5952 de fecha 17 de junio año en curso (folio 800), la empresa MANGO PLAYA S.A., cumplió con lo que se le previno a través del oficio ZMT-200-2014 (folio 778).

5.-Que mediante oficio AMI-1037-2014 de fecha 01 de octubre de 2014 (folio 806), el señor Alcalde Municipal le solicitó al Geógrafo Municipal Roy Castellón Sossa, que de inmediato proceda a realizar actualización de la Lámina del Plan Regulador de Playa Hermosa con los mojones actuales.

6.-Que la Lámina del Plan Regulador de Playa Hermosa con los mojones actuales, no se encuentra lista a la fecha de hoy, se encuentra en proceso de actualización.

**POR TANTO**

De acuerdo con lo anterior descrito, se informa que una vez que la Municipalidad de Garabito, haya actualizado la Lamina del Plan Regulador de Playa Hermosa con los mojones actuales, este departamento procederá con los tramites y requisitos que correspondan para enviar nuevamente copia certificada del expediente de la empresa MANGO PLAYA S.A., al ICT para que aprueben la solicitud de prórroga de concesión y así el concesionario proceda con la inscripción correspondiente ante el Registro Público”.

INFORMADOS.

**D) SR. JORGE JOHNNY RÍOS SOLÍS – ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMA TERRESTRE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

**Asunto: Prorroga de Concesión en Playa Hermosa, Jacó Garabito**

Remite copia de su oficio **ZMT-353-2014**, de fecha 04 de noviembre 2014, dirigido al señor Richard Schultz – Apoderado Generalísimo Unpi Sociedad Anónima, le comunica lo siguiente:

“1.-Que mediante oficio ZMT-243-2014 de las 15 horas del 29 de julio de 2014 (folio 337), este departamento le previno a su representada que debe cumplir con las observaciones realizadas por el ICT en su informe MPD-ZMT-300-2014 y asimismo con los demás aspectos de tipo legal indicados en el oficio AL-0863-2014.

2.-Que mediante oficio ZMT-244-2014 de fecha 30 de julio 2014 (folio 338 y 339), este departamento le comunica a los señores de la Comisión Plan Regulador de la Municipalidad de Garabito y al señor Alcalde Municipal, que mientras no se actualice la Lamina del Plan Regulador de Playa Hermosa con los mojones actuales, este departamento no puede cumplir con lo señalado por el ICT en el informe técnico MPD-ZMT-300-2014 y por ello la solicitud de prorroga de concesión que tramita la empresa UNPI S.A., queda paralizada.

3.-Que mediante oficio G-1601-2014 de las 15:30 horas del 18 de julio de 2014 (folio 341,342,343), el ICT deniega la aprobación de prórroga de concesión solicitada por la empresa UNPI S.A., por el no cumplimiento de las prevenciones realizadas dentro del plazo de veinte días hábiles establecido.

4.-Que mediante nota de fecha 20 de agosto de 2014 (folio 359), recibida por esta Municipalidad mediante la boleta No. 6610 de fecha 25 de agosto año en curso (folio 360), la empresa UNPI S.A., cumplió con lo que se le previno a través del oficio ZMT-243-2014 (folio 337).

5.-Que mediante oficio AMI-1037-2014 de fecha 01 de octubre de 2014 (folio 361), el señor Alcalde Municipal le solicitó al Geógrafo Municipal Roy Castellón Sossa, que de inmediato proceda a realizar actualización de la Lámina del Plan Regulador de Playa Hermosa con los mojones actuales.

6.-Que la Lámina del Plan Regulador de Playa Hermosa con los mojones actuales, no se encuentra lista a la fecha de hoy, se encuentra en proceso de actualización.

**POR TANTO**

De acuerdo con lo anterior descrito, se informa que una vez que la Municipalidad de Garabito, haya actualizado la Lamina del Plan Regulador de Playa Hermosa con los mojones actuales, este departamento procederá con los tramites y requisitos que correspondan para enviar nuevamente copia certificada del expediente de la empresa UNPI S.A., al ICT para que aprueben la solicitud de prórroga de concesión y así el concesionario proceda con la inscripción correspondiente ante el Registro Público”.

INFORMADOS.

**E) SR. JORGE JOHNNY RÍOS SOLÍS – ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMA TERRESTRE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Remite copia de su oficio **ZMT-361-2014**, de fecha 06 de noviembre 2014, dirigido al MBA. Alberto López Chaves – Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo –, le comunica lo siguiente:

“En relación a su oficio que se refiere a una denuncia presentada por el señor Jorge Alberto Camacho Araya, sobre la construcción de una malla ubicada en Playa Mantas, Punta Leona, informo lo siguiente:

1.-Que mediante acta de inspección de las diez horas del 10 de octubre de 2014, que adjunto (visible a folio 099 del expediente administrativo) levantada en el sitio de los hechos, se consta que la empresa Hotel y Club Punta Leona S.A., eliminó la malla perimetral de hierro galvanizado localizada en la zona pública de Playa Mantas, no así una cerca que instalaron con postes de concreto, alambre liso y sarán en el mismo lugar.

2.-Respecto a dicha cerca que instalaron con postes de concreto, alambre liso y sarán en el mismo lugar, le indico que este departamento se encuentra en tramite con el debido proceso, para que la empresa Hotel y Club Punta Leona S.A., procedan a eliminar dicha cerca.

3.-Que este departamento le estará informando de cualquier acción al respecto, por ser parte interesada del proceso.”

INFORMADOS.

**F) SR. MARCO W. QUESADA BERMÚDEZ – DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA – ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO SD-53-14-15.**

Consulta el criterio de esta Municipalidad en torno al proyecto: “**LEY DE TERRITORIOS COMUNITARIOS**”, expediente N°.18.148.

En respuesta a la consulta realizada por el señor Marco W. Quesada Bermúdez, Director del Departamento de Secretaría de la Asamblea Legislativa en su oficio **SD-53-14-15** (de fecha 23 de octubre del 2014, recibido el 07 de noviembre del 2014) el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

“Brindar voto de apoyo al proyecto “**LEY DE TERRITORIOS COMUNITARIOS**”, expediente N°.18.148”.

**G) DIPUTADA KARLA PRENDAS MATARRITA Y COMISION ESPECIAL PERMANENTE DE TURISMO – ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

Invita a la Sesión de Trabajo de la Comisión Especial Permanente de Turismo de la Asamblea Legislativa, el viernes 14 de noviembre del 2014, de 2:30 pm a 5:30 pm, en el centro cívico de Jacó.

INFORMADOS.

**H) SR. JORGE JOHNNY RÍOS SOLÍS – ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMA TERRESTRE – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, OFICIO ZMT-364-2014**

**ASUNTO: Oficio ZMT-325-2014, referente avalúo s Zona Marítimo Terrestre sin resolverse los Recursos de Revocatoria interpuestos por los concesionarios.**

Adjunta el Oficio **ZMT-325-2014** dirigido al señor Alcalde Municipal y al Concejo Municipal en fecha 13 d octubre, mediante el cual lo siguiente:

“1.-Que el oficio ZMT-325-2014 de fecha 09 de octubre de 2014, fue visto en la Sesión Ordinaria N°. 233, Artículo III, Inciso A, del 15 de octubre de 2014, y al respecto no se dicta ningún acuerdo de conformidad con lo indicado por los suscritos.

2.-Que de acuerdo a lo anterior, les sugerimos se dé curso a dicho oficio ZMT-325-2014, conforme corresponda.”

INFORMADOS.

**I) MSC. HILDA VILLALOBOS PALMA – PRESIDENTA NACIONAL DE RED COSTARRICENSE DE MUJERES RECOMM 2014/2016.**

En coordinación con la Unión Nacional de Gobiernos Locales -UNGL, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal-IFAM, con el Apoyo del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y de Desarrollo Local de la UNED y el Instituto Nacional de las Mujeres-INAMU, invita al III Congreso Nacional de Mujeres Municipalitas, Costa Rica 2014, denominado "Justicia Municipal, Paridad Real" el próximo 27 y 28 de noviembre en el Hotel Corobicí, a partir de las 8:00 a.m., el cual tiene como objetivo principal fortalecer los derechos y las oportunidades de participación de las Mujeres Políticas en el ejercicio de sus liderazgos.

INFORMADOS.

**J) SR. WILLAM LEE ROYSTER, GERENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE LA SOCIEDAD GUAPIZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-102-093315.**

Remite nota de fecha 11 de noviembre del 2014 mediante la cual comunica que el próximo 11 de Mayo del 2015 finaliza el plazo de la vigencia de la concesión a nombre de su representada para la explotación de la Marina Turística denominada MARINA LOS SUEÑOS, ubicada en Playa Herradura, Distrito Primero, Jacó, Cantón Once, Garabito, Provincia de Puntarenas, inscrita ante el Registro General de Concesiones bajo el número de Folio Real 600000762Z-000, por lo tanto con el derecho que les otorga la Ley No. 8969: Modificación de Varios artículos de la Ley No. 7744: Concesión y Operación de Marinas Turísticas y su Reglamento, solicitará ante este Concejo un adendum al contrato de concesión, para que se modifique la cláusula segunda de con el fin de que en la nueva cláusula se aplique el ajuste en el Plazo de la Concesión a 35 años, de los cuales a la fecha han transcurrido 15 años, por lo que el plazo vigente sería de 20 años a partir de la fecha de vencimiento del contrato.

La solicitud formal la estarán presentando en las próximas semanas, cuando se cuente con dos de los tres requisitos establecidos por esta ley para optar por este ajuste en el plazo de la concesión:.

INFORMADOS.

**K) LIC. MARIO RÍOS ABARCA – AUDITOR INTERNO – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Remite copia de su informe **AI-060-2014**, dirigido al señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero – , en atención a la denuncia trasladada por el Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República de Costa Rica, mediante Oficio N° 4232 (DFOE-DI-1008), de fecha 02 de Mayo de 2013, en el cual solicita a esta Auditoría Interna, realizar una investigación y remitir los resultados a las instancias pertinentes **como a ese Órgano Contralor**, relacionada con una serie de irregularidades en la Gestión Municipal de Garabito, en donde se destacan: **“pago irregular del salario del Abogado de la Policía Municipal, para beneficio del Alcalde.”**

Agrega que previamente es importante indicar, que la demora al dar respuesta al traslado del Oficio N° 4232 (DFOE-DI-1008), de fecha 02 de Mayo de 2013, del Órgano Contralor, es debido a una de las tantas limitaciones que mantiene esta Auditoría Interna, ya que como es del conocimiento tanto de ese Órgano Contralor, como del Concejo Municipal, así como de la Alcaldía Municipal, que esta Unidad se encuentra con carencia de recurso presupuestario y humano desde el año 2009, y no da abasto con el sin número de denuncias que se interpone en esta Auditoría, de lo cual existe un sinnúmero de notas solicitado la colaboración **a la Alcaldía como al Concejo Municipal de Garabito**, todo lo anterior, en total apego a los términos al Artículo N° 27 de la Ley General de Control Interno N° 8292, **pero la respuesta ha sido negativa injustificadamente.**

A continuación se transcriben las Conclusiones y Recomendaciones que la Auditoría Interna realiza en dicho informe **AI-060-2014**

### "3. CONCLUSIONES:

El desarrollo de la investigación, al que alude el presente informe, emana una serie de conclusiones en un orden cronológico según los hechos presentados, los cuales evidencian una serie de irregularidades en la gestión municipal de Garabito, que a continuación se detallan, según las evidencias transcritas en cada escenario:

- 1.1. Según las evidencias transcritas en el escenario N°1; quedaron demostrados varios aspectos como: A) la fecha de ingreso del Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles a esta Municipalidad con la modalidad de su nombramiento de abogado, sin pluses salariales, y bajo el presupuesto y partidas presupuestarias de la Policía Municipal de Garabito. B) las fechas de los diversos nombramientos con los beneficios del reconocimiento y pago de los plus de riesgo policial y disponibilidad, C) reconocimiento y pago de los pluses sin contar con un estudio técnico por parte de la Unidad de Gestión de Talento Humano, sino simplemente con la orden expresa del señor Marvin Elizondo Cordero Alcalde Municipal mediante una nota, y D) la fecha de suspensión de los pluses de Riesgo Policial y disponibilidad, del funcionario en mención, nuevamente por orden expresa del señor alcalde mediante resolución municipal, todo lo anterior en un orden cronológico de fecha de los hechos, que a continuación se detalla:
- A) Quedo demostrado que, el Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles, ingreso a laborar a la Municipalidad de Garabito, en marzo del año 2010, según el Concurso Externo N° 20-2010, el Oficio AMI-299-2010, y la Acción de Personal N° 089-2010, como **ABOGADO DE LA POLICÍA MUNICIPAL MEDIO TIEMPO Y MEDIO TIEMPO COMO ABOGADO DE PLANTA, realizando funciones o labores administrativas y sin mediar los beneficios de los pluses de riesgo policial y disponibilidad,** bajo el presupuesto y partidas presupuestarias de la Policía Municipal de Garabito.
- B) Quedo demostró que, a solicitud del señor Marvin Elizondo Cordero - Alcalde Municipal, mediante el Oficio AMI-605-2010, el funcionario es nombrado interinamente en el puesto de Comisionado de la Policía Municipal de Garabito, a partir del 16 de Marzo de 2010 al 29 de Mayo de 2010, **con los beneficios de los pluses de riesgo policial y disponibilidad,** subsiguientemente, el 30 de Mayo de 2010, a solicitud del señor Marvin Elizondo Cordero, mediante el Oficio AMI-1015-2010, nuevamente es nombrado interinamente en la Plaza de Abogado de la Policía Municipal, **con recargo de funciones administrativas de Coordinador del Departamento Legal, manteniendo los mismos beneficios riesgo policial y disponibilidad.** Sucesivamente, el 29 de Julio de 2010, mediante el Oficio AMI-1457-2010, el señor Marvin Elizondo Cordero, escoge al Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles, para desempeñar el Puesto de Abogado de la Policía Municipal de Garabito, **manteniendo los beneficios de los pluses de riesgo policial y disponibilidad.**
- C) Asimismo, quedo demostrado, que según los oficios DPGM-235-2011, AI-048-12, y T.H. 233-2012, el reconocimiento y pago de los pluses de riesgo policial y disponibilidad, realizados al Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles, se realizaron **SIN UN ESTUDIO TÉCNICO,** sin una verificación legal donde se demostrara que si le asistían los derechos, su reconocimiento tuvo sustento una simple orden del señor alcalde en una nota.
- D) Finalmente, quedo demostrado, que el señor Marvin Elizondo Cordero Alcalde Municipal, mediante el Oficio AMI-75-2013, fechado 23 de Enero de 2013, (llamado Resolución de la Alcaldía Municipal de Garabito, de las diez horas del veintitrés de Enero de dos mil trece), ordeno **excluir y suspender,** el pago de los **pluses de riesgo policial y disponibilidad** al Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles, ya que determino que no le asistían los derechos en año 2013.

1.2. Según las evidencias transcritas en el escenario N°2; quedo demostrado; las razones fundamentales o antecedentes por las cuales se hacía improcedente el pago de los pluses de Riesgo Policial y Disponibilidad, al Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles, desde el primer momento en el que se le empezó a reconocer y pagar dichos pluses, hasta el momento de la suspensión, en el cual se dejaría en evidencia, que no era el salario mayor pagado de la Municipalidad, a continuación se detallan:

- A) Quedo demostrado que, la modalidad del contrato del Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles, desde su primer ingreso a esta Municipalidad en el año 2010, **fue para realizar funciones administrativas de Abogado**, medio tiempo abogado para la policía municipal de garabito y medio tiempo de abogado de planta para la Unidad Legal.
- B) Quedo demostrado que, Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles, fue nombrado como comisionado y posteriormente como abogado de la policía municipal, **pero siempre realizando funciones administrativas** con el recargo de coordinador legal de la Unidad legal del municipio.
- C) Quedo demostrado que, según **lo dispuesto en las normas, para reconocer y pagar el incentivo del riesgo policial el funcionario debía cumplir**, requisitos primordiales que dependen de dos factores: **que el funcionario desarrolle funciones policiales y que estas supongan un riesgo a su integridad física.**
- D) Quedo demostrado que, según el señor Marvin Elizondo Cordero – Alcalde Municipal de Garabito, en su resolución, **determino**, que el funcionario en mención, **desde larga data, NO realizaba funciones policiales y que pusieran en riesgo su integridad física, y no posee el permiso de portación de armas**, afirmado por oficios del Comisionado de la Policía Municipal, y reafirmado con los nombramientos realizados a dicho funcionario, desde su ingreso a este ayuntamiento, razones por las cuales, **NO LE ASISTÍA EL DERECHO DEL PLUS DE RIESGO POLICIAL DESDE SU INGRESO A ESTA MUNICIPALIDAD.**
- E) Asimismo, quedo demostrado en sendos oficios, que desde el año 2010 fecha donde se inicio el primer reconocimiento y pago de los pluses, año 2011, año 2012 años que se mantenían los pluses y hasta el año 2013, en donde el señor Marvin Elizondo Cordero – Alcalde Municipal de Garabito, **determino** que no le asistía el derecho del **plus disponibilidad** al Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles, **EXISTÍAN LAS RAZONES DE PESO**, donde se demostraba que, **NO LE ASISTÍA EL DERECHO DE LA DISPONIBILIDAD DESDE SU INGRESO A ESTA MUNICIPALIDAD**, unas de las primordiales, no reportaba los informes de labores del roll, impartía lecciones universitarias con la autorización del señor alcalde en el tiempo que debía estar disponible, fue amonestado por la jefatura inmediata, por no presentar reportes o informes, no existía certeza del tiempo laborado, existían otros abogados en la Municipalidad de Garabito que también podían realizar el mismo trabajo, trabaja de lunes a viernes de 8 am a 4 pm y principalmente las funciones de este funcionario, no eran para solventar situaciones apremiantes o eventos excepcionales, de emergencia que diera continuidad al servicio público en circunstancias de imperiosa necesidad.
- F) Quedo demostrado, que con fundamento en, la sola letra de los criterios jurisprudenciales antes transcritos, nos permite afirmar que efectivamente para que exista la compensación económica al llamado plus salarial Disponibilidad, EL TRABAJO DEBE SER para **solventar situaciones apremiantes, u otros eventos de carácter excepcional, un evento o emergencia que requiere de su participación, al trabajo de urgencia que se realice fuera de la jornada ordinaria, a fin de cubrir tareas excepcionales, fuera de la jornada de trabajo; y cuyo fin primordial es darle continuidad al servicio público, lo que implica a circunstancias de imperiosa necesidad.**



G) Quedo demostrado, al funcionario no le asistían los dos pluses de riesgo policial y disponibilidad, lo cual traería como consecuencia, que el salario del abogado de la Policía Municipal de Garabito - Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles, no sería el salario mayor pagado en la Municipalidad de Garabito.

**1.3.** Según las evidencias transcritas en el escenario N°3; quedo demostrado; los dos mecanismos para establecer el régimen salarial de los Alcaldes de Costa Rica. A raíz de los mecanismos de cita, se demostró que el salario del Alcalde Municipal de Garabito, se calculo incorrectamente, basado en el salario del abogado de Policía Municipal que presuntamente era el salario mayor pagado, no obstante en el escenario N° 2, se evidencio claramente que al abogado de la policía municipal, no le asistían los derechos del plus de riesgo policial y disponibilidad, según la resolución del propio alcalde, oficios del Comisionado de la Policía Municipal y el ordenamiento jurídico sobre orden del régimen salarial, según dictámenes o criterios vinculantes emitidos por el Órgano Superior Contralor - la Contraloría General de la República de Costa Rica.

A) Quedo demostrado, que el artículo N° 20 del Código Municipal, Ley N° 7794, establece los dos mecanismos para establecer el régimen salarial de los Alcaldes de Costa Rica, - un régimen especial – en virtud de su investidura de funcionario de elección popular, sin necesidad de mayor entendimiento, confusión o desvirtuar la letra de norma, el legislador expone claramente los dos mecanismos para fijar el salario de los alcaldes, **el primero**; de acuerdo al presupuesto ordinario del gobierno local y **el segundo**; **de acuerdo a un 10% más sobre el salario mayor pagado en el ayuntamiento.**

B) Quedo demostrado que, el salario del Alcalde de Garabito, **se calculaba con el salario mayor pagado, - abogado de la Policía Municipal de Garabito -** Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles.

C) **Quedo demostrado, a lo largo de la presente investigación que el salario del abogado de cita, estaba calculado y pagado incorrectamente CON INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE, y como consecuencia NO sería el salario mayor pagado, situación que traería como resultado que también el salario del alcalde municipal de garabito, fuese calculado y pagado incorrectamente.**

Se hace necesario e importante, recordarle al señor Alcalde, que las normas fueron muy claras, en el cual evidencia sin duda alguna, que al Lic. Rojas Robles, no le asistían los derechos en mención, razón por la cual, deben hacer la devolución de los dineros, cancelados **CON INFRACCION DEL ORDENAMIENTO JURIDICO**, en el caso que no lo hicieren, estaría nuevamente incurriendo en una falta a los artículos N° 3, 4 y 56 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y el artículo N° 332 del Código Penal, entre otros, acarreado responsabilidades civiles y penales, ya que en el Informe de Auditoría Interna AI-035-2014, quedo demostrado la misma irregularidad, sobre pagos con infracción al ordenamiento, textualmente dicen;

**Artículo 3º- Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

**Artículo 4º- Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa

Defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

**Artículo 56.- Reconocimiento ilegal de beneficios laborales.** Será penado con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que, en representación de la Administración Pública y por cuenta de ella, otorgue o reconozca beneficios patrimoniales derivados de la relación de servicio, CON INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

### Código Penal

**ARTÍCULO 332.-** Incumplimiento de deberes Sera reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el **funcionario público** que ilegalmente **omita, rehusé hacer o retarde algún acto propio de su función.** (La negrita, subrayado y la mayúscula no son del original, son para efectos de importancia)

## 2. RECOMENDACIONES:

### 2.1. A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GARABITO

De conformidad con los deberes asignados al Jerarca y los **Titulares Subordinados**, establecidos en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno 8292, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de un plazo de 30 días conferidos en la de Cita, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad, asimismo les recuerda que **una vez agotado ese plazo, sin previo aviso se remitirá a otras instancias, ya que la conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 73 de la citada Ley No. 7428, con garantía del debido proceso.** Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.”

**“Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:**

**b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.**

**c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.**”

Por lo anterior expuesto, se solicita a la Alcaldía Municipal de Garabito, cumplir con las siguientes recomendaciones en el plazo establecido en el presente informe;

4.1.1. Girar las instrucciones correspondientes a la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad de Garabito, en el sentido, que realice los cálculos de TODOS los dineros cancelados al Licenciado Enrique Gerardo Rojas Robles, abogado de la Policía Municipal de Garabito, por concepto de los pluses de riesgo policial y disponibilidad, desde el momento que le fueron reconocidos con infracción al ordenamiento jurídico, e Inicie los procedimientos para la recuperación de esos dineros, es de **resaltar** que se debe realizar respetando el debido proceso que le corresponde por ley.

**2.1.2.** De igual forma, se debe proceder con el Alcalde Municipal, señor Marvin Elizondo Cordero, en virtud que su salario en su momento fue calculado con base al del Lic. Enrique Gerardo Rojas Robles que era el mejor salario con los pluses que le fueron reconocidos con infracción al ordenamiento jurídico.

**2.1.3.** Gire una orden a la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad de Garabito, en el sentido, que realice los cálculos de TODOS los dineros cancelados, al señor Marvin Elizondo Cordero, Alcalde Municipal de Garabito, tomando como base, la disminución de los pluses de riesgo policial y disponibilidad del abogado de la

Policía Municipal de Garabito y el nuevo salario mayor pagado en esta Municipalidad, y posteriormente sea remitidos a la Alcaldía Municipal de Garabito, para que;

**2.1.4.** El señor Marvin Elizondo Cordero, Alcalde Municipal de Garabito, haga devolución de TODOS los dineros cancelados, basados en el cálculo incorrecto de la base del salario mayor pagado de la Municipalidad de Garabito, del abogado de la Policía Municipal de Garabito y el nuevo salario mayor pagado en esta Municipalidad.

**2.1.5.** Realizar las gestiones para la elaboración de un Reglamento de Riesgo Policial.”.

INFORMADOS.

**L) SR. MARVIN ELIZONDO CORDERO. PRESIDENTE SECRETARÍA TÉCNICA (CCCI), OFICIO SC.M-CCCI-63-2014.**

Manifiesta a este Concejo Municipal lo siguiente:

“La Secretaria Técnica, por este medio les saluda y a la vez les hace formal entrega del documento denominado **"DIAGNOSTICO y PROPUESTA DE POLITICAS"**, cuyo marco de lineamientos sustenta la Planificación Estratégica que se ha emprendido esta institución. Dicha entrega consta de 6 documentos de doce folios cada uno y 5 dvd's.

Estas políticas formarán parte integral de la propuesta de Planificación de mediano plazo establecido en el instrumento denominado **"PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2015-2020"**, que pronto se les hará llegar. El cual consiste en la coordinación con las instituciones del estado en el aprovechamiento de recursos financieros, humanos, logísticos, técnicos para llevar a cabo las metas propuestas para mejorar el cantón.

Esta propuesta recoge lo establecido en los diferentes instrumentos de Planificación vigente de la institución: **PLAN DESARROLLO CANTONAL, PLAN ESTRATEGICO MUNICIPAL, PLAN DE GOBIERNO DE ALCALDE Y otros Planes, Diagnósticos y proyecciones de instituciones tales como: PRODUS de la UCR.**”

Entrega a cada Regidor (a) propietario documento impreso y CD que contiene esta información.

#### **ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**

**A) LIC. CARLOS ANDRÉS CONTRERAS AMPIÉ – PRESIDENTE – ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TÁRCOLES – GARABITO, OFICIO ADIT-038-2014.**

**Asunto: Corrección Párrafo 2 Oficio ADIT -037-2014 del 29 de octubre 2014.**

Manifiesta que la lectura correcta del Párrafo 2 del oficio ADIT-038-2014 del presente año, es de la siguiente manera:

"Por otro parte, necesitamos que la Municipalidad se pronuncie en lo que respecta a los terrenos donde hoy se encuentra el Playground de Tárcoles, costado norte del Chepes Bar, ya que los mismos son un espacio importante para el esparcimiento de niños y adultos, y desconocemos que va a suceder con los mismo, ya que estos espacios han estado abandonados por más de 10 años, y desde el 2006 no se ha podido hacerle mejoras (Playground donado por Costa Montaña), por la situación en la que se encuentran. Cabe destacar que son dos terrenos los que se unieron para formarlos en uno solo, luego de que la comunidad en ayuda con la Fuerza Pública erradicarán una vivienda donde se distribuía droga hace ya mucho tiempo. Es por eso que solicitamos nos ayuden, dentro del ámbito de la legalidad, para que estos terrenos, de una vez por todas pasen a la Municipalidad”.

INFORMADOS, no se hacen comentarios ni se dicta acuerdo.

**B) LIC. CARLOS ANDRÉS CONTRERAS AMPIÉ – PRESIDENTE – ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TÁRCOLES – GARABITO, OFICIO ADIT-039-2014.**

**Asunto: Información Convenio uso de Terrenos Salones Comunes y Plaza de Deportes.**

Comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Como ustedes bien conocen desde el año 2010 nos propusimos ordenar los aspectos administrativos de nuestra organización. Uno de esos aspectos era entre otras cosas, escriturar y traspasar los terrenos donde hoy se ubican el Salón Comunal, Salón Anexo y Plaza de Deportes, a esta organización por parte del IMAS, con el único fin de poder ampliar o mejorar estos espacios ya existentes mediante el financiamiento de organizaciones gubernamentales, como **DINADECO** entre otros.

Les informo con mucha alegría, que el Concejo Nacional del IMAS, acordó recientemente traspasar dichos terrenos a la Municipalidad que ustedes dirigen, debido que por cuestiones de legalidad no podían ser traspasados directamente a esta organización. Es ante esta realidad que acudimos a ustedes a solicitarles formalmente y posterior al traspaso que deberá firmar el Señor Alcalde y las autoridades del IMAS, la celebración de un convenio de uso por 100 o más años, entre esta organización y la corporación municipal que ustedes dirigen.

Desconocemos los pasos a seguir pero desde ya les solicitamos nos ayuden nuevamente, para que antes del 2016, este convenio se haya firmado y ratificado, para así en el futuro la organización que represento, pueda gestionar recursos antes otras organizaciones para mejorar este valioso espacio en nuestra comunidad”.

INFORMADOS, no se hacen comentarios ni se dicta acuerdo.

**C) LIC. CARLOS ANDRÉS CONTRERAS AMPIÉ – PRESIDENTE – ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TÁRCOLES – GARABITO, OFICIO ADIT-040-2014.**

**Asunto: Información Aplicación Firma Digital Municipalidad de Garabito.**

Solicita lo siguiente:

“información si el Concejo y Alcaldía Municipal utilizan y aceptan el Sistema de Firma Digital (Ley N2 8454: Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos) , ya que nuestra organización en aras de simplificar trámites y disminuir el uso de papel y tinta, con el fin de cumplir los objetivos de carbono neutralidad 2021, trazados por las autoridades gubernamentales, deseamos realizar la mayoría de nuestras solicitudes o demás documentos enviados ante el Concejo y Alcaldía Municipal mediante lo estipulado en la ley antes mencionada. Vemos en esta posibilidad de enviar y recibir documentos con firma digital, una herramienta que agiliza y acerca en las funciones que a diario se realizan, ya que en el caso nuestro, debido a las distancias y al tiempo que se requiere al asistir a Plataformas de Servicios Municipal, se ahorraría papel, tinta, tiempo y otros costos agregados, si los documentos se enviaran y recibieran por medio esta valiosa herramienta”.

El Concejo acuerda trasladar dicho oficio **ADIT-040-2014**, al señor Marvin Elizondo Cordero; para que en su condición de Alcalde remita la información solicitada respecto a la aplicación de la firma digital en la Municipalidad de Garabito, Ley N<sup>o</sup>.8454: Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

**D) SR. VÍCTOR MANUEL CHINCHILLA SALAZAR.**

Solicita:

“...apoyo en la realización del evento **"Festival Tropical"** que queremos realizar en la ciudad de Jacó **del 21 al 30 de noviembre de 2014**. Dicha actividad busca promover el espacio artístico y cultural para la comunidad local y el turismo. El evento se compone de área de

**Espectáculos Gratuitos**, ferias de arte y juegos, venta de alimentos y bebidas. Nuestro objetivo es ir incrementando este tipo de propuestas a través de eventos que convoquen a la familia por medio del entretenimiento; el arte, la cultura local, nacional e internacional.

Por este motivo le **solicitamos nos avalen la solicitud del permiso temporal para venta de bebidas con alcohol** para tramitar en plataforma con los requisitos solicitados.”

Por iniciativa del señor Presidente Municipal – Freddy Castro Agüero –, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

“Comunicarle al señor Víctor Chinchilla Salazar que como Concejo Municipal no podemos avalar su solicitud de **permiso temporal para venta de bebidas con contenido alcohólico**, ya que la Ley es clara al indicar que las patentes temporales para venta de licor son para grupos organizado y Asociaciones de Desarrollo, pero, en este caso no se sabe para qué grupo organizado es. Así que no podemos avalar esa patente porque sería ilegal, toda vez que la Ley no lo permite y tampoco hay una recomendación por parte del Departamento de Patentes. Por lo tanto, lo que procede es devolverle la nota al señor Víctor Chinchilla”.

**E) LIC. GABRIEL GONZÁLEZ CABEZAS – FISCALIZADOR ASOCIADO – ÁREA DE SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, OFICIO N°.12183 (DFOE-SD-2169).**

**Asunto: Solicitud de información sobre la aprobación de normativa interna relacionada con el informe No. DFOE-DL-IF-29-2012, sobre el sistema de control interno financiero en la Municipalidad de Garabito.**

Comunica a este Concejo Municipal, lo siguiente:

“...me refiero a la participación de funcionarias de la Contraloría General, en la Sesión del Concejo Municipal, celebrada el día 5 de noviembre del presente afta, donde se expuso tanto la Importancia como el deber de ese órgano colegiado de pronunciarse sobre los oficios y propuestas de normativa interna que sean de su conocimiento. En relación con lo anterior, las disposiciones 4.4 y 4.9 del informe No. DFOE-DL-IF-29-2012, solicitan lo siguiente:

**"Al Concejo Municipal:** /... / 4.4 Apoyar en la medida y forma conforme lo exige y permite la normativa, las iniciativas que proponga la Administración para el efectivo y oportuno cumplimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General al Alcalde Municipal en el presente informe, de tal manera se dote de los recursos necesarios (financieros, humanos, tecnológicos y logísticos), para la implementación y fortalecimiento de las unidades de contabilidad, tesorería y proveeduría de ese gobierno local. “.

**Al Alcalde Municipal /... /4.9.** Revisar, actualizar y **someter aprobación de las instancias competentes**, conforme lo establece el marco jurídico y técnico los proyectos de normativa para reglamentar: a) Los procesos asociados a las fases presupuestarias y para la formulación y aprobación de modificaciones. b) Lo concerniente al pago de viáticos, uso de automotores, autorización de pagos. e) Pólizas de fidelidad o caución que deben rendir los funcionarios municipales encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores propiedad de esa Municipalidad de Garabito. Esta disposición debe ser cumplida en el plazo máximo de seis meses. Ver puntos del 2.2 inciso b) y el 2.6 incisos a) y c) de este informe.” (El subrayado no corresponde al original).

Sobre el particular, mediante oficio N°. AME-434-2013 del 16 de setiembre de 2013, el Alcalde Municipal informa sobre el estado de las propuestas de normativa interna que han sido puestas en conocimiento de ese Concejo Municipal, en atención a la disposición 4.9. Al respecto, dichas propuestas, en su mayoría se dieron a conocer a ese órgano colegiado durante la sesión ordinaria No.173, artículo VI, inciso D, del 21 de agosto del 2013; sin que, a la fecha, exista pronunciamiento alguno de ese órgano colegiado. Al respecto, las propuestas de normativa sometida a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Garabito, en relación con la disposición 4.9 del informe No. DFOE-DL-IF-29-2012, son las siguientes:

- "Reglamento de Planificación y Presupuestos Municipales"
- "Reglamento interno de pago de viáticos, alimentación y transporte de Síndicos y trabajadores municipales"
- "Modificación al "Reglamento para la utilización de vehículos automotores".
- "Manual general de procedimientos para la confección y entrega de cheques".
- "Reglamento sobre la rendición de cauciones".

Tenga presente ese Concejo Municipal, que de conformidad con los incisos e) y d) del artículo 13 del Código Municipal, dentro de sus atribuciones legales le corresponde pronunciarse sobre las propuestas normativas elevadas a su conocimiento, tanto de organización y funcionamiento, como de prestación de servicios.

Cabe señalar que es de gran importancia para esa Municipalidad, contar con la citada normativa debidamente aprobada por la autoridad competente, con el fin de velar por el fortalecimiento de su sistema de control interno, a través de las diversas temáticas a las que hacen referencia dichos documentos.

Por lo anterior, se le solicita a ese Concejo Municipal suministrar a este Órgano Contralor, en un plazo de **10 días hábiles** posteriores al recibido de éste oficio, los pronunciamientos respectivos sobre las propuestas de normativa sometidas a aprobación, señaladas anteriormente."

El señor Presidente – Freddy Castro Agüero – manifiesta que vamos a trabajar para cumplir con los plazos dados por la Contraloría General de la República, toda vez que en este sentido fuimos claros y adquirimos ese compromiso con ellos.

#### RECESO

Al ser las 18:59 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 19:14 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

#### ARTÍCULO V: MOCIONES

No hay.

#### ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – MARVIN ELIZONDO CORDERO.

##### A) PLAN ANUAL OPERATIVO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO EXTEMPORÁNEO N°.1.

Presenta Plan Anual Operativo del Presupuesto Extraordinario Extemporáneo N°.1, documento elaborado por el Planificado de la Municipalidad de Garabito – Lic. Jorge Cambronero Vargas –

Entrega a cada Regidor (a) propietario documento impreso y CD que contiene esta información.

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.237, Artículo VI, celebrada el 12 de noviembre del 2014, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

“**APROBAR** el Plan Anual Operativo del Presupuesto Extraordinario Extemporáneo N°.1, entregado por el señor Alcalde mediante **oficio P.I.M 66-2014**, de fecha 11 de noviembre del 2014, suscrito por el Lic. Cambronero Vargas – Coordinador de Planificación de la Municipalidad de Garabito.

Como también, trasladar el presente Acuerdo al señor Marvin Elizondo Cordero para que en su condición de Alcalde coordine con los funcionarios encargados del presupuesto el envío de este requisito a la Contraloría General de la República como parte de los trámites de aprobación del presupuesto Extraordinario Extemporáneo N°.1.”

## **B) MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GRADERIA SURESTE DEL ESTADIO JACÓ.**

Da lectura al oficio **GAM-213-14**, suscrito por el Ingeniero Roberto Fallas R – Gestor Ambiental de la Municipal de Garabito, quien manifiesta lo siguiente:

“Estimado don Marvin, lo saludo y al mismo tiempo le solicito con todo respeto sea considerado con el Honorable Concejo lo siguiente:

### **CONSIDERANDO**

- 1- Que el Arquitecto Municipal Robert Guevara y mi persona hemos realizado inspección técnica al inmueble.
- 2- Que tenemos presupuesto para las obras de mejora
- 3- Que es importante realizar la Inversión para rescatar la vida útil del Inmueble la cual con regularidad es usada por muchos vecinos del cantón.
- 4- Que se desea prevenir cualquier Inconveniente que se pudiera presentar en cualquier momento con los visitantes

### **POR TANTO**

**1- Se solicita respetuosamente al Honorable Concejo nos aprueben la autorización de contratación de dichas reparaciones y mantenimiento para el bienestar de la comunidad”.**

## **C) INICIO DE LA LICITACION ABREVIADA 2014LA-000015-MUNIGARABITO.**

De conformidad con lo requerido por la Proveedora Municipal a.i – Licda. Yolanda León Ramírez – en su oficio **PM-436-2014**, y a solicitud del señor Alcalde el Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- **AUTORIZAR** el inicio de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000015-MUNIGARABITO "REPARACIÓN y MANTENIMIENTO DE GRADERÍA SECTOR SURESTE DEL ESTADIO DE JACÓ (GRADERÍA AZUL)"**.
- **COMISIONAR** a la Administración Municipal para que se haga cargo de dicho proceso de licitación, bajo la entera responsabilidad de la Proveedora Municipal a.i – Licda. Yolanda León Ramírez.

## **D) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.**

A petición del señor Alcalde, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1- APROBAR LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 183, A LA EMPRESA MARBEN CR SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Con fundamento en el oficio **ODP-760-2014**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-639-2014**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 183, a la empresa MARBEN CR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-686573, representada por la señora LAURA ISABEL MADRID, cédula de residencia número 103200176910, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE Y BAR KAYA", ubicado en Calle el Bohío, 20 metros al oeste de la entrada, Distrito Primero Jaco, Cantón once Garabito...”**

- 2- APROBAR LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLLCO, NUMERO 184, AL HOTEL PUMILIO SOCIEDAD ANONIMA**

Con fundamento en el oficio **ODP-761-2014**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-640-2014**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, NUMERO 184, a HOTEL PUMILIO SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica numero 3-101-520748, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado "HOTEL PUMILIO S.A." ubicado en Pueblo Nuevo, de la entrada 1 km al sur a mano derecha, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito ...”**

Trasladar copia de estos Acuerdos al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe cada Acuerdo al expediente correspondiente, los cuales permanecerán a su cargo y estarán bajo su entera responsabilidad.

#### **E) DECLARATORIA DE CALLES PÚBLICAS DEL PROYECTO DE INTERÉS SOCIAL SANTO TOMÁS**

El señor Alcalde da lectura a su oficio **A.M.E. 405-2014**, dirigido tanto a la Junta Vial Cantonal como a este Concejo Municipal, manifiesta lo siguiente:

“...solicito a este Consejo Municipal la anuencia de declarar las Calles Públicas del Proyecto de Interés Social Santo Tomás, ubicado en la localidad de Quebrada Amarilla.

Esto con el fin de facilitar la tramitología del proyecto en beneficio de las familias afectadas por el Huracán Tomas.

más, y resolver con la mayor brevedad posible la necesidad de vivienda de estas personas de bajos recursos. Todo esto apoyado en la declaratoria de Interés Municipal que cita textualmente "al haberse declarado de interés municipal y comunal la construcción de proyectos de vivienda de interés social (BONO) y vivienda de clase media. Sesión Ordinaria 110, Art. V, Inciso A del 6 de junio del 2012."

Con esta decisión agilizaremos el proceso de ejecución del proyecto en un 50%, como mencione en beneficio de la localidad de Quebrada Amarilla y todas las personas de bajos recursos afectados de nuestro cantón.

Adjunto diseño de sitio del proyecto para proceso de aprobación de calles públicas.”

Agrega el señor Alcalde que en diciembre próximo se vence el plazo para presentar este proyecto a la Comisión Nacional de Emergencias. Por lo tanto, solicita al Concejo Municipal tomar alguna determinación en cuanto a la declaratoria de calles públicas.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Solicitarle al señor Marvin Elizondo Cordero que en su condición de Alcalde coordine con la Junta Vial Cantonal la solicitud formulada mediante su oficio **A.M.E.-405-2014** de fecha 11 de noviembre del 2014, a efecto de obtener el criterio técnico – legal en cuanto a la declaratoria de Calles Públicas en el Proyecto de Interés Social Santo Tomás, ubicado en la localidad de Quebrada Amarilla.

#### **F) JUNTA VIAL CANTONAL: "INFORME TÉCNICO DE ACCESO QUEBRADA AMARILLA"**

El señor Alcalde da lectura al oficio **UTGV-245-2014**, dirigido a este Concejo Municipal por parte de la Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial, Municipalidad de Garabito – Ingeniera Betsy Quesada Echavarría –, manifiesta:

“La Junta Vial Cantonal de Garabito en Sesión Extraordinaria No.2 del 11 de Noviembre de 2014 acuerda en forma UNANIME y EN FIRME lo siguiente: "Según visto el Informe Técnico Acceso de Quebrada Amarilla, remitir el mismo al Concejo Municipal en vista que no hay objeción por parte de la Junta Vial".



El señor Presidente – Freddy Castro Agüero – manifiesta que esta nota de la Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Garabito, no dice nada, y no sabe qué les cuesta a algunos funcionarios de esta Municipalidad decirle al Concejo que se recomienda ó no se recomienda aprobar algo, pues para eso se les paga, máximo que esto es algo que está precisando, y a veces siente que hay mala intención en un documento como este. Por lo tanto, manifiesta que se devolverá el documento al señor Alcalde para que coordine con la Ingeniera Betsy Quesada y que en su condición de Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Garabito recomiende a este Concejo lo que hay que hacer en este caso.

El señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero – manifiesta que dicho informe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, al final dice:

“POR LO TANTO, se recomienda que previo a ser declarada como publica sea el presente informe sometido a conocimiento y análisis de la Junta Vial Cantonal, para posteriormente ser elevado el documento con su respectivo acuerdo al Concejo Municipal”.

Así las cosas, explica el señor Alcalde que la Junta Vial avaló el “**Informe Técnico de Acceso Quebrada Amarilla**”, y lo remite al Concejo para que tome el acuerdo correspondiente a la declaratoria de calle pública.

El señor Presidente manifiesta que sobre este tema solo nos vamos a dar por informados hasta que la Unidad Técnica de Gestión Vial nos recomiende exactamente qué es lo que se requiere por parte de este Concejo Municipal.

El señor Alcalde toma nota.

#### **G) OFICIO GAM-212-14 “ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL”.**

Seguidamente el señor Alcalde da lectura al oficio **GAM-212-14**, suscrito por el Ingeniero Roberto Fallas R – Gestor Ambiental de la Municipal de Garabito, quien le manifiesta lo siguiente:

“Estimado don Marvin, lo saludo y al mismo tiempo le solicito con todo respeto sea considerado con el Honorable Concejo lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

- 1- Que estamos regularizando los permisos y trámites ante las autoridades ambientales y de salud estatales
- 2- Que hemos realizado un Estudio Diagnóstico Ambiental de forma voluntaria como herramienta que exige SETENA para proyectos operativos sin trámites ni expedientes ante las entidades estatales
- 3- Que ara regularizar el permiso de funcionamiento del relleno sanitario de la Municipalidad de Garabito, debemos estar con estudios vigentes
- 4- Que como administración responsable y preocupada por la salud y el ambiente del cantón de Garabito, se desea seguir la normativas ambientales vigentes
- 5- Que el servicio solicitado garantiza la limpieza de zonas de alta afluencia de turistas
- 6- Que al tratarse de un relleno sanitario las obras en zonas ya saturadas deben ser reguladas y realizadas con estricto control que permita el adecuado manejo del Parque Ambiental en los años próximos

#### **POR TANTO**

**1- Se solicita respetuosamente a los Señores del Concejo nos aprueben la autorización de contratación de Estudio de Impacto Ambiental y sea debidamente presentado a SETENA para su resolución”.**

## H) IZA BANDERA AZUL ECOLÓGICA COMUNIDAD JACÓ.

Da lectura al oficio **BAE-02-2014**, suscrito por Vanessa González Ramírez – del Comité Bandera Azul –, mediante el cual invita a los miembros del Concejo Municipal de Garabito a la iza de la Bandera Azul Ecológica de Comunidad, el próximo viernes 14 de noviembre a las 19:00 de la mañana en la entrada del boulevard a Jacó. Igualmente se hará la iza de la bandera de Sello de Calidad Sanitaria del AyA.

## I) INFORMES DE LA COMISION REVISORA DE PLANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Solicita las disculpas del caso porque las actas de la Comisión Revisora de Planos de la Municipalidad de Garabito que hoy traía, se le traspapelaron y por lo tanto será presentadas la próxima Sesión Municipal.

## J) INFRAESTRUCURA VIAL

Informa que esta semana se trabajó en lo siguiente:

- Se arregló la emergencia que se presentó en Lagunillas – Bajamar.
- Se hicieron trabajos en Guacalillo con la niveladora nueva.
- Se inició el Asfaltado en Tárcoles, la totalidad del asfalto que la Municipalidad compró será utilizado en este proyecto.
- Se ejecutaron convenios participativos en Quebrada Amarilla y otros sectores “Construcción de Acera y Cordón de Caño”.

## K) ADJUDICACIÓN DE PLAY GROUNDS.

Informa que el día de hoy se adjudicó a una empresa la compra de varios Play grounds ó Juegos Infantiles, que serán instalados en diferentes partes del cantón. Con esto ya todo el cantón estará cubierto de áreas de juegos, de ahora en adelante lo que queda es darles mantenimiento.

## L) COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.

Informa que hoy recibió una llamada telefónica de parte del señor Martín Vargas del Consejo Nacional de la Persona Joven, quien le instó a recordarle al Concejo Municipal que en noviembre de este año debe quedar nombrado el Comité Cantonal de la Persona Joven, por un período de dos años; que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Una persona representante municipal, quien lo presidirá.
- b) Dos personas representantes de los colegios del cantón.
- c) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales.
- d) Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales.
- e) Una persona representante de las organizaciones religiosas.

## ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

### A) SR. FREDDY CASTRO AGÜERO – PRESIDENTE MUNICIPAL.

#### 1- OFICIO GAM-212-14 “ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL”.

Con respecto al Artículo VI, Inciso G, mediante el cual se conoció el oficio **GAM-212-14**, suscrito por el Ingeniero Roberto Fallas R – Gestor Ambiental de la Municipal de Garabito, quien solicita a este Concejo aprobar “la autorización de contratación de Estudio de Impacto Ambiental y que sea debidamente presentado a SETENA para su resolución”. El señor Presidente manifiesta que este es un tema muy importante, pero, dice la Ley que para autorizar esta clase de contrataciones primero tenemos que saber si existen los recursos

Presupuestarios. Por lo tanto, solicita al señor Alcalde traer un informe en este sentido la próxima semana.

El señor Alcalde toma nota.

## **2- MOCION: “DONACIÓN DE TERRENO AL AYA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES.**

El Concejo conoce **MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE – FREDDY CASTRO AGÜERO** – que literalmente dice lo siguiente:

“Que he recibido mediante oficio por parte del Señor Alcalde copia del oficio denominado Nota SGG-1174-2014, por parte del Sub Gerente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Eduardo Lezema, en relación a la Solicitud de Donación de Terreno PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES, DENOMINADA NARANJAL.

Que de acuerdo al Artículo 62 del Código Municipal párrafo tercero, mediante reforma a dicho Código Municipal, se podrán realizar donaciones por parte de la Municipalidad siempre y cuando esta la Donación sea favor de otra institución pública, y dado que existe un interés público claro y directo como es la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales.

Que habiéndose cumplido con los requisitos previos determinados en el acta municipal del 20 de Junio del 2014 Acta numero 112, Artículo VII, como lo es la confección del plano catastrado numero P-1756829-2014, habiendo el mismo inscrito ante Registro Nacional a nombre de la Municipalidad de Garabito, Mocionamos de la siguiente forma: **Para que se autorice al Señor Alcalde para que este pueda formalizar la Donación del Lote numero de Plano P-1756829-2014, sea ante La Notaria General del Estado, o bien ante Notario de Planta de Instituto de Acueductos y Alcantarillados AYA, por sus siglas, para lo que será la construcción de la planta líneas arriba descrita.”**

Sometida a votación dicha Moción es aprobada en todas sus partes. Por tanto, se instruye al señor Alcalde para que formalice los trámites tendientes a dicha donación. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

## **3- APROBACION DE REGLAMENTO.**

Considerando que la propuesta de Reglamento sometida a conocimiento del Concejo por parte del señor Alcalde mediante oficio **AL- 656 -2014- J**, de fecha 04 de noviembre de 2014, suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Asesor Legal de la Municipalidad de Garabito – (conocido en Sesión Ordinaria N°.236 del noviembre del 2014, Artículo VI, Inciso B), ha sido revisada por el Lic. Ricardo González Asesor Legal de la Presidencia Municipal y según se indica no existe problemática alguna para que el Reglamento se pueda aprobar y realizar las respectivas publicaciones, pues no contiene vicios legales o bien condiciones de doble interpretación que lleve a la Administración a no poder ejecutar con lo que se propone, en el tanto que los convenios que se firmen de acuerdo a la propuesta lleva también un doble control además de las condiciones de orden administrativo, ya que deberán los convenios llegar al Concejo para su Aprobación final una vez que se cumplan con los requerimientos legales.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO:** DISPENSAR del trámite de Comisión el **Reglamento relativo a la Ejecución de Obras o Prestación de Servicios en Materia de Gestión Vial Cantonal, mediante Convenios de Mutua Cooperación con entes de Derecho Público o Privado.**

**SEGUNDO:** APROBAR en todas sus partes el **“Reglamento relativo a la Ejecución de Obras o Prestación de Servicios en Materia de Gestión Vial Cantonal, mediante Convenios de Mutua Cooperación con entes de Derecho Público o Privado”**, según documento enviado mediante oficio **AL- 656 -2014- J**, de fecha 04 de noviembre de 2014, suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Asesor Legal de la Municipalidad de Garabito – (conocido en Sesión

Ordinaria N°.236 del noviembre del 2014, Artículo VI, Inciso B).

**SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que proceda a la publicación de dicho reglamento en el diario Oficial La Gaceta, y haga llegar a este Concejo copia de la misma.

Dicho Reglamento se transcribe a continuación:

**“Reglamento relativo a la Ejecución de Obras o Prestación de Servicios en Materia de Gestión Vial Cantonal, mediante Convenios de Mutua Cooperación con entes de Derecho Público o Privado**

**MUNICIPALIDAD DE GARABITO**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 169 de la Constitución Política; el artículo 4, inciso f, artículo 7 y artículo 13, inciso c del Código Municipal; Ley de Contratación Administrativa, No. 7494 del 02 de mayo de 1995 y sus reformas, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 33411-H de 27 de setiembre del 2006, y sus reformas, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad No. 3859.

Considerando:

- 1- Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 4, inciso f) del Código Municipal Ley No. 7794, esta Municipalidad está facultada concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo el artículo 7, de la ley antes citada establece que esta Municipalidad puede suscribir mediante convenio con el ente u órgano público competente, la Municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.
- 2- Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 13, inciso c, del Código Municipal, son atribuciones del Concejo Municipal; dictar los reglamentos de la Corporación conforme a esta ley, siguiendo en este mismo artículo en el inciso d, el Concejo puede organizar mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.
- 3- Que con base en las disposiciones antes apuntadas, así como en lo dispuesto en el artículo 2, inciso c) de la ley de Contratación Administrativa, es viable para esta Municipalidad la tramitación de convenios de mutua cooperación con otras Municipalidades, así como con otros entes públicos, para la ejecución de obras y prestación servicios en forma conjunta, siempre y cuando tales obras se encuentren dentro del ámbito de sus competencias.
- 4- Que conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento No. 33411-H, de la ley de Contratación Administrativa del 27 de noviembre del 2006, los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público en el ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.
- 5- Que acorde con el principio de legalidad establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública y artículo 11 de la Constitución Política, que rige el actuar de la Administración Pública, resulta factible la ejecución de obra y prestación de servicios de interés público con entes de naturaleza privada.
- 6- Que con fundamento en lo dispuesto en el numeral 19 de la Ley No. 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, resulta viable también para el estado y sus Instituciones la tramitación de convenios de mutua cooperación con Asociaciones de Desarrollo Integral, a fin de contribuir al desarrollo de las comunidades, y al progreso social y económico del país.
- 7- Que ante las precarias condiciones de la Red Vial Cantonal, se hace necesario buscar mecanismos de solución en los cuales se involucre la participación de la sociedad civil organizada, así como otras organizaciones públicas de manera tal que mediante la unión de esfuerzos, sea viable realizar obras en beneficio de las distintas comunidades y por ende se

Logre la satisfacción del interés público; teniéndose que el mecanismo de convenios de mutua cooperación resulta ser un valioso instrumento para lograr tal objetivo.

- 8- Que de acuerdo al Decreto No. 34624-MOPT del 17 de julio del 2008, en los artículos 3, artículo 7 y 8 es necesario la Modalidad participativa de ejecución de obras, que se conoce también como Conservación Vial Participativa se refiere a la coordinación y cooperación que se establece entre la Municipalidad, el Gobierno Central y las organizaciones comunales y la sociedad civil de un cantón, con la finalidad de planificar, ejecutar, controlar y evaluar obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y construcción vial en el entendido que la ejecución de recursos no implica el traslado horizontal de los mismos de una organización a otra. Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de las vías, ya que además de los recursos del Gobierno y la Municipalidad, permite incorporar los valiosos aportes de las comunidades y la sociedad civil en general, en efectivo o en especie. Esta modalidad, requiere acompañar las obras técnicas con otros elementos como organización, promoción y control social, que motiven el interés de los usuarios, la cooperación y la solidaridad. Igualmente en el artículo 7 del citado Reglamento reza así, "Modalidad de ejecución de obras". Las modalidades de ejecución de obras podrán ser las siguientes:
- a- Obras por administración, con equipo y personal propios.
  - b- Obras por convenio, con participación de las comunidades, el MOPT y otras personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluyendo aquellas municipalidades vecinas que se agrupen mediante la cooperación conjunta, para hacer realidad los proyectos de mayor nivel. En caso que se suscriban convenios con particulares, deberá privar el interés público y la ejecución de la obra estará a cargo única y exclusivamente de la municipalidad, no pudiendo delegarse esa competencia.
  - c- Obras por contrato, con sus debidos carteles y reglamentación.
  - d- Concesión o gestión interesada de obras y proyectos.
  - e- Combinación de las anteriores u otras.
- 9- Que en razón de lo anterior, se emite la presente reglamentación a fin de regular el actuar de la Municipalidad de Garabito en materia de convenios de cooperación, dado que éstas por imperativo legal y constitucional ostentan la administración de la red vial cantonal, que las faculta para suscribir convenios con Asociaciones de Desarrollo Integral, pues dichas agrupaciones se crean como un medio para estimular a las poblaciones a organizarse y de esta manera lograr, en forma conjunta con los organismos del Estado, el desarrollo económico y social del país. Lo anterior sin perjuicio de involucrar a otros entes públicos o privados que, de igual forma, deseen unir esfuerzos para la consecución de obras de interés público.

Lo anterior mediante un instrumento que permita agilizar los procedimientos y procurar mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de obras y servicios mediante dicha figura. Por tanto,

El Concejo Municipal de Garabito, en sesión ordinaria No. 237 , celebrada el día 12 de noviembre del año 2014, según el artículo VII, inciso A, punto N°.3, acuerda aprobar el siguiente reglamento:

Reglamento que regula el actuar de la Municipalidad de Garabito, en lo relativo a la ejecución de obras o prestación de servicios en materia de Gestión Vial Cantonal, mediante la modalidad de convenios de mutua cooperación con entes de derecho público o privado.

## **CAPITULO I**

### **Disposiciones generales**

**Artículo 1- Objetivo y ámbito de la aplicación.** Mediante el presente reglamento se regula las disposiciones a seguir por la Municipalidad de Garabito, en lo relativo a la ejecución de obras o prestación de servicios en materia de Gestión Vial Cantonal, mediante convenios de mutua cooperación con Asociaciones de Desarrollo de la comunidad, municipalidades u otros entes públicos o privados, en el tanto que sea viable a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 2- **De las personas jurídicas con las cuales procede acordar convenios de cooperación.** La Municipalidad podrá acordar convenios de cooperación conforme los términos del presente Reglamento con cualquier ente público y privado en el tanto su finalidad sea lograr un objetivo común, dirigido al mejoramiento de la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público y la obra a ejecutar esté vinculada con el marco de sus respectivas competencias, conforme al artículo 13 inc. C del Código Municipal.

Artículo 3- **De la autorización del Concejo Municipal.** La Municipalidad a la hora de suscribir un convenio con una Asociación de Desarrollo Integral u otro ente público o privado, requerirá la autorización por escrito, emanada vía acuerdo firme por parte del Concejo Municipal.

Artículo 4- **Cumplimiento del bloque de legalidad.** La Municipalidad de Garabito podrá celebrar acuerdos de cooperación conforme a las disposiciones del presente Reglamento, en el tanto los objetivos a cumplir se encuentren dentro del marco de sus competencias, debiendo ajustar sus actuaciones en todo momento al ordenamiento jurídico.

Artículo 5- **Competencia en cuanto a la gestión de los convenios de mutua cooperación.** Corresponderá, en primer término, a las Unidades Técnica de Gestión Vial, atender las gestiones de los interesados en la tramitación de convenios de cooperación conforme los términos del presente Reglamento debiendo ejercer las acciones de coordinación que sean necesarias, tanto con las partes interesadas, como también con los otros Dependencias de la Municipalidad vinculadas al proceso, de forma que se le dé el trámite debido oportunamente y de manera integral.

## CAPITULO II

### Procedimiento

Artículo 6- **Conformación de expediente administrativo.** En todos los casos se deberá conformar un expediente administrativo, el cuál contendrá los documentos, copias y originales, según sea el caso, que se generen desde el momento mismo en que se envía o se recibe el documento de propuesta que inicia el procedimiento hasta su ejecución y entrega.

El expediente administrativo debe estar debidamente encuadernado, para que permita con facilidad, agregar los documentos conforme arriben al expediente. Todos sus folios deberán estar numerados de manera consecutiva. La carátula estará debidamente identificada con el objeto del convenio, ubicación del proyecto a intervenir, partes intervinientes, con el número de consecutivo, el cual deberá describirse con el Número de Provincia (06), seguido del número de Cantón (11), y el número de Distrito: 01- Jaco y 02- Tarcoles. Mas el número del convenio (CUTGV- numero de convenio).

Artículo 7- **Inicio del trámite.** Cualquier interesado puede gestionar, en forma escrita o verbal ante la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Junta Vial Cantonal o Alcaldía, la tramitación de un convenio de cooperación conforme los términos del presente Reglamento, debiendo indicar o manifestar las obras específicas de su interés, con descripción del sector, o localización del lugar en el que se realizará el proyecto o los servicios y cuál sería su aporte de aceptarse su propuesta. En el mismo momento de presentación de la gestión, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, a la cual se le trasladará la solicitud, deberá entregar al solicitante el listado de requisitos necesarios que debe de presentar para una eventual tramitación de convenio.

Artículo 8- **De los requisitos documentales.** A los efectos de la tramitación de los convenios de cooperación, la Unidad Técnica de Gestión Vial deberá tener en un lugar visible el listado de requisitos de orden general a presentar, así como en material impreso que pueda ser entregado en forma inmediata a los interesados.

Tales requisitos serán aquellos estrictamente indispensables para demostrar la existencia, capacidad y vigencia de la organización interesada y su inscripción en el Registro que

Corresponda, en aquellos casos que se trate de entes privados, que demuestren que están a derecho, la legitimación de quién actúa, la existencia de recursos suficientes para respaldar las obligaciones que estaría asumiendo el interesado, así como aquellas otras que la Municipalidad considere necesarias. Tales condiciones se demuestran a través de la siguiente documentación:

- 1- Certificación de personería jurídica (registral o notarial).
- 2- Acuerdo Municipal por escrito emanada vía acuerdo firme para la firma del presente convenio.
- 3- Certificación extendida por autoridad competente dando fe que cuentan con el contenido económico u otros aportes, para cumplir con los compromisos a pactar.
- 4- Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal certificada por Autoridad competente.

**Artículo 9- Análisis de viabilidad, estimación de costos y capacidad instalada.** Una vez presentada la gestión por el interesado, el (la) Director (a) de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal efectuará el análisis respectivo a la mayor brevedad sobre la viabilidad de ejecutar la obra o prestar el servicio; debiendo considerar a tales efectos la capacidad instalada con que cuenta la Municipalidad para hacer frente a las obligaciones que se derivarían de su aceptación.

Asimismo el Director (a) de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal deberá revisar que el proyecto se encuentre dentro de la programación respectiva, una estimación de costos del proyecto, la cual incluirá un desglose de los materiales, mano de obra, maquinaria y otros que sean necesarios para llevar a cabo la obra o el servicio, el plazo de ejecución y la descripción de las obras, o servicios.

En caso que por la naturaleza de las obras o servicios a ejecutar se requieran estudios técnicos de respaldo, permisos de otras entidades, el Director o Directora de la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal deberá considerarlo, como elemento para determinar la viabilidad de ejecutar el proyecto.

El Director o Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal deberá comunicar al interesado en un plazo de 10 días naturales a partir de la recepción de la solicitud, si resulta técnicamente viable ejecutar la obra o servicios. Si fuere necesario ejecutar estudios técnicos de respaldo o permisos de otras entidades, así lo advertirá en dicha comunicación, quedando todo ello supeditado a los resultados de dichos estudios o permisos.

**Artículo 10- Determinación de aportes de las partes y presentación de requisitos.** Una vez realizado lo dispuesto en el artículo anterior, El Director o Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial efectuará, por los medios que considere pertinentes, la negociación respectiva con el Representante Legal, a fin de concretar la definición de los aportes a cargo de cada una de las partes, aportes que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de las obras o servicios y guardar absoluta relación con el convenio.

Convenidas las partes en la realización mancomunada del proyecto, definidas las cuotas de participación y el plazo previsto para su ejecución, se confeccionará el documento respectivo, el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

Realizado lo anterior, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal requerirá al interesado dentro del plazo de 5 días hábiles los requisitos que al efecto correspondan, conforme los términos del artículo 8, pudiendo el Director o Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal prevenir la subsanación de aquellos que no han sido presentados conforme corresponda.

Convenidas las partes en la realización mancomunada del proyecto, definidas las cuotas de participación y el plazo previsto para su ejecución, se confeccionará el documento respectivo, el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

Si no se lograre un entendimiento, el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal procederá al archivo del expediente, mediante acto motivado, el cuál será comunicado a los interesados en un plazo de 10 días naturales a partir de la solicitud de tramitación del convenio.

### CAPITULO III

#### Convenios que se pueden formalizar

Artículo 11- El Convenio iniciará su trámite y análisis mediante el llenado del formulario denominado, “Desglose y estimación de aportes”, en los casos en los cuales el objeto del convenio sea la ejecución de trabajos de mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento, obra nueva, y todo aquellas labores atinentes a la gestión vial de la red vial cantonal, a ejecutar en conjunto con las Asociaciones de Desarrollo Integral, Municipalidades, otros entes públicos y/o privados competentes.

Artículo 12- **Dependencia a cargo del trámite.** Corresponderá a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal la atención de los trámites y procedimientos relativos a los convenios de mutua cooperación, que se realicen conforme las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 13- **Sobre el trámite e instrumento generador de derechos y obligaciones.** El trámite se realizará observando todos los pasos que se señalan en el capítulo anterior, hasta la confección del formulario “Desglose y Estimación de Aportes”.

De resultar procedente la concertación del convenio, la persona legitimada para actuar en nombre del ente interesado y el Director(a) de la Unidad Técnica de Gestión Vial procederán a firmar el formulario denominado “Desglose y estimación de Aportes”, el cual constituirá el instrumento idóneo, junto con el expediente respectivo, en el que se sustentará la ejecución de obras o servicios.

Artículo 14- **Procedimiento para Establecer los Requisitos para realización de Convenios Participativos Viales.** La Unidad Técnica de la Gestión Vial Municipal, en concordancia con la Alcaldía Municipal de Garabito y la Junta Vial Cantonal, establecen los siguientes requisitos para los entes de derecho público o privado, que deseen tramitar convenio de mutua cooperación bajo la modalidad participativa vial.

A. Presentar ante la Unidad Técnica de Gestión Vial, un Oficio Formal con consecutivo de la organización de Solicitud de Convenio donde se especifique posible contrapartida comunal y con los siguientes documentos adicionales:

a.1 - Copia de la Personería Jurídica de la Organización.

a. 2- Copia de la Cédula de Identidad de la persona autorizada de firmar el convenio.

a.3- Oficio con Transcripción del acuerdo de la Junta Directiva que autoriza al representante legal de la organización a firmar el convenio, indicando claramente el número de sesión, artículo, y fecha en que se tomó dicho acuerdo.

B. Consignar por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, el recibido de los requisitos para realización del convenio.

C. Calificar los requisitos y determinar si son conformes o no corresponde por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial. Si no son conformes, comunicar al administrado la situación para que subsane la deficiencia detectada, e indicar la interrupción del plazo de respuesta (artículo 6, Ley 8220 y Ley 9097).

D. Adjuntar croquis del camino por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

E. Cuando los requisitos son conformes, elaborar por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal un informe técnico social sobre el camino y los alcances del convenio y comunicar tal a la Junta Vial Cantonal para su debido conocimiento, luego someter a aprobación del Concejo Municipal el convenio (Artículo 14, inciso j, Reglamento 34624 –MOPT y 37098-MOPT).

F. El Concejo Municipal, acuerda aprobar o no el convenio en sesión ordinaria o extraordinaria, tal debe de quedar ratificado (en una segunda sesión del mismo).



- G. Si no es aprobado, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal remite un oficio al administrado, informando dicha resolución; y se procede a archivar el expediente.
- H. Si es aprobado, se procede a la definición final del convenio.
- I. Citar a las partes para la firma del Convenio por parte de Unidad Técnica de Gestión Vial, el cual será firmado por el ente Municipal por medio del Alcalde.
- J. Firmar el Convenio.
- K. Revisión de Inclusión en la Programación de la Unidad Técnica de Gestión Vial, del convenio por parte de la Director (a) de la Unidad Técnica de Gestión Vial.
- M. Orden de Inicio por parte del Director (a) de la Unidad Técnica de Gestión Vial.
- N. Ejecución del Convenio.
- O. Revisión de Obras por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial y en caso de estar conforme a lo convenido se da el Finiquito del Convenio.
- P. Archivar el expediente de proyecto en conjunto con el expediente de camino.

## **CAPITULO IV**

### **Comités de Caminos del Cantón**

Artículo 15- **Órganos de apoyo.** Con el fin de que sea un componente importante que forma parte de la organización de la Comunidad. Los Comités de Caminos serán instancia de apoyo con las Asociaciones de Desarrollo Integral, que a su vez coordinarán con las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal, para labores atinentes a su creación. Serán testigos de honor en los convenios que se formalicen.

Para su capacitación coordinará a través del Promotor/a de la Unidad Técnica de la Gestión Vial Municipal.

## **CAPITULO V**

### **Actividades de Control**

Artículo 16- **Sistema de Control Interno.** Durante la ejecución del proyecto. La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y la Administración Municipal deberá implementar todas las medidas de control que sean necesarias para garantizar, entre otros aspectos, eficiencia y eficacia en la ejecución de las obras objeto de los convenios, de manera tal que estas se realicen conforme a las normas técnicas pertinentes y mediante el uso adecuado y correcto de los recursos públicos o privados involucrados.

Artículo 17- **Sobre la ubicación geográfica de las obras o servicios.** Para cada proyecto a intervenir, se deberá incorporar en el expediente respectivo la referencia del lugar donde se ejecuta la obra o servicios, en la cual se delimitará el sector objeto de intervención, que permita la ubicación clara de éste y en consecuencia se facilite la verificación y control de las obras o servicios.

Artículo 18- **Sobre la programación de actividades.** Para todos los convenios, independientemente de la actividad a ejecutar, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal deberá realizar un cronograma de actividades, el cual se elaborará tomando en consideración la programación anual de labores.

Artículo 19- **Sobre el monto de las actividades programadas.** Para todos los convenios una vez estipulado el cronograma de actividades, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal

Deberá confeccionar un desglose presupuestario de los aportes económicos de las partes involucradas, el cual en contrapartida municipal *no exceda* como máximo los diez millones de colones. Tal monto de contrapartida municipal debe de actualizarse en relación al aumento del aporte proveniente anualmente por la Ley 8114.

**Artículo 20- Orden de inicio de los proyectos.** La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, deberá incluir dentro del expediente, el documento mediante el cual emite la Orden de Inicio de las obras o servicios, el cual deberá ser firmado por el Director o Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, y remitir copia a las contrapartes involucradas. La orden de inicio se dará bajo dos condiciones: una vez aprobado y firmado el convenio, y sujeto a su inclusión en la programación vial establecida para los aportes municipales.

**Artículo 21- Registro en un sistema informático de la gestión vial.** Todas las obras a ejecutar mediante los convenios de mutua cooperación se deberán registrar en el sistema informático instaurado o sistema equivalente.

El control respectivo se hará por medio de los reportes en los cuales se registrarán los aportes de las entidades involucradas en el convenio., (Averiguar si lo tienen)

**Artículo 22- Elaboración de bitácora técnica.** Deberá llevarse el control del convenio mediante una bitácora a cargo del Director o Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, cuando se trate de obras para el registro documental de todas las incidencias y situaciones técnicas relevantes como; la Dirección técnica, inspección de las obras, fecha de inicio, avance, suspensión, fuentes de materiales, calidad de materiales, aportes y finalización de la obra, durante la ejecución del proyecto, una vez finalizado el proyecto se procede con el cierre de la bitácora, y se procederá al archivo en el expediente, esta bitácora deberá ser autorizada por la Auditoría Interna.

**Artículo 23- Informe final de Ejecución.** El Director o Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal deberá confeccionar un informe de ejecución de las actividades que detallen la cuantificación de los recursos invertidos en la obra de acuerdo con los aportes suministrados durante su ejecución.

Procede a remitir copia a la Junta Vial Cantonal a la Alcaldía, y a su archivo en el expediente original del convenio.

**Artículo 24- Acta de Finalización de las Obras, cuando sean obras.** Al concluir las obras, el Director o Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal deberá hacer un cierre y liquidación de las obras ejecutadas. Asimismo deberá en forma conjunta con las partes involucradas en el convenio, suscribir una Acta de finalización de convenio que debe ser archivada en el expediente original del convenio.

**Artículo 25.- De la vigencia.** Con forme al artículo 43 del Código Municipal, se somete a consulta pública no vinculante el presente Reglamento, por un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta, debiendo hacer cualquier interesado sus oposiciones en memorial razonado, ante el Despacho del Alcalde Municipal.

**Artículo 26.-** De no haberse presentado las oposiciones señaladas en el artículo anterior, entrara a regir el presente Reglamento, una vez cumplido el plazo estipulado en el mismo artículo anterior, desde su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Garabito, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

#### **4- ACLARACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE.**

El señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero – manifiesta que algunos pueden mal interpretar las palabras del señor Presidente Municipal en el sentido de que por ciertos funcionarios la Municipalidad no camina. Sin embargo, como Alcalde puede demostrar que somos una de las Municipalidades que más ejecuta proyectos en Costa Rica, ya que tenemos buena concordancia

Política y por eso los proyectos se dan, aunque también es cierto que si tuviéramos funcionarios más dedicados a su labor todo sería mejor.

El señor Presidente – Freddy Castro Agüero – indica que si bien los proyectos se dan y hay entendimiento político, sí queda un sin sabor por la actitud de muchos funcionarios de esta Municipalidad, y como bien lo ha dicho en muchas ocasiones el código municipal tiene que llegar a cambiar si queremos ser un país de primer mundo y un cantón de primer nivel.

Por otra parte, señala que la Contraloría General de la República nos da una calificación de 65, pero, podemos ser mejor; por ejemplo en recolección y manejo de desechos sólidos somos los primeros, pero los funcionarios encargados no hicieron el reporte correspondiente y por eso la Contraloría nos dio una calificación más baja.

Afirma el señor Presidente que queda un sin sabor también cuando se escucha a varios empleados de esta Municipalidad decir que a ellos no les importa lo que pasa aquí porque de por sí ya el Alcalde se va y ellos continúan. Tiene razón el señor Alcalde cuando dice que si algunos funcionarios actuaran responsablemente el resultado sería mejor.

Considera que la Ley que estableció que la Alcaldía debe estar conformada por tres personas (un Alcalde (sa) y dos Vicealcaldes) no ha dado buenos frutos y por eso en algún momento esa Ley tiene que cambiar. Además, el sistema del servidor público es muy benevolente esto se nota cuando se ven los salarios que se pagan a funcionarios que no dan rendimiento y que en lo privado por la mitad de ese salario se contrarían mejores trabajadores.

Aclara que no se puede generalizar, pues en la Municipalidad hay empleados que sí dan la talla, pero, hay otros que no la dan y que muerden la mano de la persona que les dio trabajo.

Señala que llamar a un funcionario a una Sesión Municipal y que no venga es un irrespeto para el Concejo y para el pueblo que es quien les paga.

Considera que la Municipalidad funciona bien, pero, deberíamos ser mejores con proyectos que impacten al cantón, pues para eso hay empleados que no ganan migajas y sin embargo no rinde como deberían, y todavía hay que pagarles el celular.

Concluye que con el proyecto del centro cívico fuimos muy buenos, pero aún hay cosas que debemos mejorar y tenemos que cambiar la mentalidad.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS  
FINALIZA LA SESIÓN.

**FREDDY CASTRO AGUERO**  
Presidente Municipal

.....última línea.....

**XINIA ESPINOZA MORALES**  
Secretaria del Concejo.